

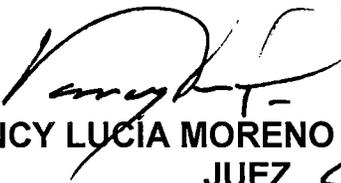
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 20 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A** y en contra de **CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS y DAVID ARMANDO BLANCO VARGAS** por la suma de \$249'748.148,00
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del 6 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida.
3. ORDENAR a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, las mencionadas sumas de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.
5. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.
6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.
7. El Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, actúa como apoderado judicial de la demandante, a quien se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.052 hoy 23 de mayo de 2022.
El Secretario,
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO